



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00497

Decisión: incorpora y ordena oficiar.

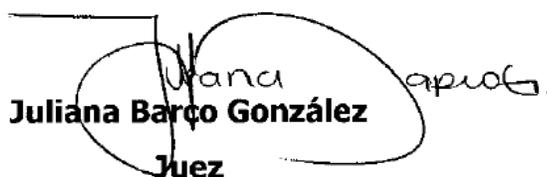
Vencido el término de traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador designado, el Juzgado advierte que este no podrá tenerse en cuenta en la medida que el avalúo del bien mueble allí identificado no se hizo en los términos dispuestos por el numeral 5° del artículo 444 del CGP, tal y como lo exige el artículo 564 del CGP (Cfr. Archivo 56°). Eso en la medida que el documento aportado para fijar el avalúo no es ni el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, ni el determinado en una publicación especializada.

En consecuencia, toda vez que se ha requerido en varias oportunidades al liquidador para que lo adecúe, se ordena oficiar al Ministerio de Transporte y a la Secretaria de Movilidad de Itagüí para que informen el valor con base en el cual se calcula el impuesto de rodamiento del vehículo identificado con placas WKV12D. Además, se requiere al liquidador para que aporte el historial vehicular de esa motocicleta debidamente actualizado.

Finalmente se incorpora el memorial presentado por el señor Jhonatan Salina Naranjo, en donde informa las razones por las que no puede posesionarse como liquidador. Sin embargo, no se dará trámite al mismo en la medida que en este proceso ya fue posesionado otro liquidador.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 oct 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499ca712c7b79ba7f99389db1094fb348827b8c05a331e07fdf328e61430e0cd**

Documento generado en 12/10/2023 01:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>